

Acuerdo de Concejo N° 002-009-2019

La Punta, 22 de abril del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de marzo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Solicitud de fecha 25 de enero de 2019 (Exp. 458-2019) realizada por la señora Clelia Scamarone de Sánchez, el Informe Social N° 015-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de febrero de 2019 emitido por la Asistente Social, el Memorando N° 086-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 196-2019-MDLP/OPP de fecha 21 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 123-2019-MDLP/GDH de fecha 02 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 059-2019-MDLP/OAJ de fecha 02 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 134-2019-MDLP/GDH de fecha 04 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 065-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 062-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019, el Proveído N° 084-2019-MDLP/GM de fecha 10 de abril de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud de fecha 25 de enero de 2019 (Exp. 458-2019), la señora Clelia Scamarone de Sánchez solicita se subvencione el internamiento de su hermano



Javier Scamarone Zuppiani, en el Hogar de Ancianos Virgen de los Desamparados, ya que no cuenta con los recursos económicos para su internamiento;

Que, mediante Informe Social N° 015-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 04 de febrero de 2019, la Asistentista Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 086-2019-MDLP/GDH de fecha 14 de marzo de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), para atender la solicitud de subvención, para internamiento y traslado a un centro de rehabilitación;

Que, mediante Memorando N° 196-2019-MDLP/OPP de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 123-2019-MDLP/GDH de fecha 02 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión sobre la solicitud de subvención para el internamiento del señor Javier Scamarone Zuppiani, en el Hogar de Ancianos Virgen de los Desamparados;

Que, mediante Memorándum N° 059-2019-MDLP/OAJ de fecha 02 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que: *"tratándose de una solicitud de subvención, esta Oficina considera que éstas se deben sujetar estrictamente al procedimiento establecido por el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta, precisando que:*

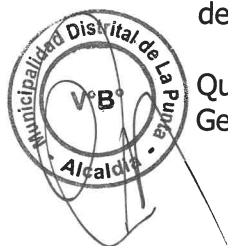
- 1) *Previo a la opinión legal y en cumplimiento del Reglamento citado, resulta necesario contar con el Informe de la Gerencia de Desarrollo Humano a fin de que evalúe exhaustivamente el cumplimiento de los requisitos, así como de las condiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento, además de las recomendaciones sobre el asunto. De cumplir con lo antes mencionado proseguir con el trámite correspondiente.*
- 2) *Al tratarse de una solicitud de subvención económica, se debe resaltar que el monto máximo anual a otorgarse por beneficiario es el equivalente al 70% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.*
- 3) *Las solicitudes formuladas deben sujetarse a las condiciones y los topes determinados en el Reglamento, según corresponda. Se debe considerar que la U.I.T. para el ejercicio fiscal 2019 es de S/. 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), según Decreto Supremo N° 298-2018-EF";*

Que, mediante Memorándum N° 134-2019-MDLP/GDH de fecha 04 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:

"(...)Esta Gerencia coincide con la opinión de la Trabajadora Social, por lo que recomienda otorgar la subvención requerida por la señora Clelia Scamarone de Sánchez para cubrir el alojamiento de su hermano Javier en el Hogar de

Ancianos "Virgen de los Desamparados", sin embargo no es posible conforme al Reglamento de Donaciones y Subvenciones otorgar el total equivalente a S/. 5,000.00, que cuenta con disponibilidad presupuestal, el monto máximo es del 70% de una UIT = S/. 2,940.00, que les permitirá abonar lo correspondiente a casi 6 meses de alojamiento.";

Que, mediante Memorándum N° 065-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe indicando que en cumplimiento del Reglamento mencionado, la Gerencia de Desarrollo Humano mediante Memorando indicado en el párrafo anterior, emite opinión respecto a la subvención del señor Scamarone, recomendando aprobar la solicitud por el 70% del valor de una UIT, por lo que correspondería ser elevado al Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación de considerarlo pertinente;



Que, mediante Informe N° 062-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano informa lo siguiente:



"(...)Esta Gerencia coincide con la opinión de la Trabajadora Social, por lo que recomienda otorgar la subvención requerida por la señora Clelia Scamarone de Sánchez para cubrir el alojamiento de su hermano Javier en el Hogar de Ancianos "Virgen de los Desamparados", sin embargo no es posible conforme al Reglamento de Donaciones y Subvenciones otorgar el total equivalente a S/. 5,000.00, que cuenta con disponibilidad presupuestal, sino que conforme lo indica la OAJ, el monto máximo es del 70% de una UIT = S/. 2,940.00, que les permitirá abonar lo correspondiente a casi 6 meses de alojamiento.";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la subvención a favor del señor Javier Scamarone Zuppiani hasta por el monto de S/. 2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), la misma que cubre casi seis (06) meses de internamiento en el Hogar de Ancianos "Virgen de los Desamparados"; de conformidad con señalado en el Informe N° 062-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Memorándum N° 065-2019-MDLP/OAJ de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Administración girar el cheque por el monto total aprobado de S/. 2,940.00 (Dos mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) a nombre del Hogar de Ancianos "Virgen de los Desamparados", de conformidad a lo señalado en el Informe N° 062-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como las diferentes dependencias competentes el estricto

cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE